

presente Decreto remitirán al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dentro de los primeros 20 días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación relativa al cuatrimestre anterior de las ayudas o subvenciones concedidas, así como de los convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria.

2. A los efectos de su difusión en Internet, cada uno de los entes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto hará pública en su respectiva página web y dentro de los primeros 20 días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, una relación referida al cuatrimestre anterior de las ayudas, subvenciones concedidas y convenios celebrados con medios de comunicación, agencias o empresas del sector, en materia de actividad publicitaria. La información se mantendrá disponible en Internet durante todo el ejercicio presupuestario. Igualmente, se mantendrá disponible en Internet la información referida al ejercicio inmediatamente anterior.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, la publicación a la que se refieren los apartados anteriores especificará el objeto de la ayuda, subvención o convenio, su cuantía y el nombre del beneficiario.

4. La información de las ayudas o subvenciones otorgadas y de los convenios celebrados a los que se alude en el presente artículo será remitida, en los mismos plazos, a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

**Artículo 7. Remisión de datos al Parlamento de Andalucía.**

Los entes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto remitirán al Parlamento de Andalucía la relación de los contratos, ayudas y subvenciones concedidas y los convenios celebrados a los que se refiere el presente Decreto dentro de los primeros 20 días de los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, referidos al cuatrimestre anterior.

Disposición transitoria única. Publicación y remisión de datos.

En el plazo de 20 días a contar desde la entrada en vigor de este Decreto, los entes incluidos en el ámbito de aplicación de este Decreto deberán cumplir las obligaciones derivadas del mismo referidas al período comprendido entre la entrada en vigor de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas y la entrada en vigor de este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las subvenciones para Entidades Locales Andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería, y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 11, de 18.1.2006).*

Advertidos errores en la Orden de fecha 29 de diciembre de 2005 por la que se regulan las subvenciones para Entidades

Locales andaluzas que con cargo al Plan de Cooperación Municipal concede por el procedimiento ordinario la Consejería de Gobernación, y se efectúa su convocatoria para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 11, de 18 de enero de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

- En el apartado 2 del artículo 2 donde dice: «Líneas 3 (AL3): Concepto presupuestario 765.01 programa 8.1.A», debe decir: «Línea 3 (AL3): Concepto presupuestario 765.03 programa 8.1.A».

- El cuadro correcto de beneficiarios del apartado 1 del artículo 3 es el que a continuación se recoge:

	L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	L8	L9	L10	L11	L12
Ayuntamientos	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	X
Diputaciones	X			X	X	X		X	X	X		
Mancomunidades	X	X	X		X	X	X			X		
Patronatos					X	X	X					
Consorcios										X		
E.L.A.	X	X	X									
E.A.T.I.M.	X	X	X									

- En el artículo 6.3, donde dice línea 13 debe decir: línea 12.

- En el artículo 43 donde dice: «Grado del cumplimiento de la revisión y actualización periódica de los planes homologados o primer año de implantación. Se valorará hasta un máximo del 20% de la puntuación total», debe decir: «Grado del cumplimiento de la revisión y actualización periódica de los planes homologados o primer año de implantación. Se valorará hasta un máximo del 15% de la puntuación total». Igualmente, donde dice: «Organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil locales. Se valorará hasta un máximo del 5% de la puntuación total», debe decir: «Organización, estructura y operatividad de los servicios de protección civil locales. Se valorará un máximo del 20% de la puntuación total».

- Se anexan a la presente Orden corregidos los Anexos 8 y J.

Sevilla, 27 de enero de 2006

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales e implantación de sistemas de calidad (BOJA núm. 9, de 16.1.2006).*

Advertidos errores materiales en el texto de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales e implantación de sistemas de calidad para el año 2006 publicada en BOJA núm. 9, de 16 de enero de 2006, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones.

1. En la página 17, en letra c) del artículo 4.1, donde dice:

«Tener la consideración de pequeña y mediana empresa. A efectos de esta Orden, se considera pequeña y mediana empresa, PYME, aquellas empresas que ocupen menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y cumpla con el criterio de independencia tal y como establece en la Recomendación

2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas, es decir, que no esté participada en más de un 25% por una o más empresas que no tengan el carácter de PYME según esta definición.»

Debe decir:

«Tener la consideración de pequeña y mediana empresa. A efectos de esta Orden, se considera pequeña y mediana empresa, PYME, aquellas empresas que ocupen menos de 250 personas, cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros y cumpla con el criterio de independencia tal y como establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.»

2. En la página 18, tanto en la letra b) del artículo 5.3, como en el artículo 5.4, la referencia al subapartado «a.9)» debe sustituirse por la letra «a.10)».

3. En la página 18, en el último párrafo del artículo 6.2 debe suprimirse la referencia a la letra «d)».

Sevilla, 31 de enero de 2006

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 9, de 16.1.2006).*

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía y se efectúa su convocatoria para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9, de 16 de enero de 2006, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 52 en el último párrafo de la letra a) del artículo 4.1, donde dice:

- «Que cumplan el criterio de independencia, es decir, que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que tengan el carácter de PYME.»

Debe decir:

- «Que cumplan el criterio de independencia tal y como establece en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.»

Sevilla, 1 de febrero de 2006

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y se efectúa su convocatoria para el año 2006 (BOJA núm. 9, de 16.1.2006).*

Advertido error en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de promoción comercial y se efectúa su convocatoria para el año 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 9, de 16 de enero de 2006, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

En la página 30 en el último párrafo de la letra a) del artículo 4.1, donde dice:

«- Que cumplan el criterio de independencia, es decir, que no estén participadas en más de un 25% por una o más empresas que tengan el carácter de PYME.»

Debe decir:

«- Que cumplan el criterio de independencia.»

Sevilla, 1 de febrero de 2006

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 19 de enero de 2006, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental para el año 2006.*

La Orden de 1 de abril de 2005 (BOJA núm. 80 de 26 de abril de 2005) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía.

La creciente preocupación social en relación con las cuestiones ambientales está motivando que cada vez más la ciudadanía participe activamente en la resolución de los problemas ambientales a través de la acción voluntaria.

La Consejería de Medio Ambiente tiene, entre otras, las competencias de diseño e impulso de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales, mediante el desarrollo de programas que posibiliten la participación social, teniendo entre sus prioridades la promoción del voluntariado ambiental como forma de facilitar la participación de la sociedad andaluza en la prevención y la corrección de los problemas ambientales de su ámbito.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y Orden de 1 de abril de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de campos de voluntariado ambiental en espacios naturales protegidos de Andalucía,

### DISPONGO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones para la realización de campos de voluntariado ambiental según las bases reguladoras establecidas en la Orden de 1 de abril de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 80, de 26 de abril de 2005.

Segundo. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 31 del de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Tercero. Se atribuye a la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad la instrucción del procedimiento,